



| | |
|--------------------|--|
| RADICADO: | 08758-41-89-001-2023-00380-00. |
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS |
| DEMANDADO: | MEM INGENIERIA S.A.S. SIGLA MEM S.A.S. |

Señor Juez, a su Despacho, el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que se encuentra pendiente decidir su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, Junio 21 de 2023.


EMIR ACUÑA POLOCHE
EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, JUNIO 21 DE 2023.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda instaurada por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, en contra de MEM INGENIERIA S.A.S. SIGLA MEM S.A.S., por las siguientes razones:

1.- No se observa constancia de envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el INC 4. Art. 6 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, en contra de MEM INGENIERIA S.A.S. SIGLA MEM S.A.S, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Cesar Enrique Peñaloza Gomez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e9679269d8bcda4e2e97d1c06bef86d867caf47958365c282417697799ab3a**

Documento generado en 21/06/2023 12:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>